



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

DECRETO 30/2021, de 11 de junio, de primera modificación del Decreto 77/2014, de 5 de agosto, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Valdés.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

El Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, determina en sus artículos 1 y 5 que el Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia, determinará mediante Decreto los nombres oficiales de los concejos, sus capitales, parroquias rurales y núcleos de población que, a partir del momento de la entrada en vigor de dicho Decreto, tendrán la consideración de denominaciones oficiales.

El 16 de agosto de 2014 el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* publica el Decreto 77/2014, de 5 de agosto, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Valdés. Con posterioridad a la aprobación del mencionado decreto, el ayuntamiento concernido, en fecha 9 de enero del 2020, acordó solicitar la introducción de ciertas modificaciones en algunos topónimos que fueron aprobadas por la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

En el concejo de Valdés, cumplimentados los trámites reglamentados en Decreto 98/2002, de 18 de julio, y en particular, conforme al Dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias, aprobado en sesión celebrada el 23 de julio de 2020, que propone la primera modificación de los topónimos del concejo de Valdés, procede culminar el procedimiento mediante la aprobación del presente decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de junio de 2021,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación del Decreto 77/2014, de 5 de agosto, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Valdés.

Se modifica el anexo del Decreto 77/2014, de 5 de agosto, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Valdés en los siguientes términos:

Donde dice:

Código	Nombre oficial en la actualidad	Nombre que se propone como oficial
34 09 06	Luarca (capital)	L.luarca (capital)

Debe decir:

Código	Nombre oficial en la actualidad	Nombre que se propone como oficial
34 09 06	L.luarca (capital)	Luarca/L.luarca (capital)

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo/Uviéu, a once de junio de dos mil veintiuno.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-06354.